



Lima Enero 4. de 1822- El Administrador de la Aduana abonará en pago de derechos á D. Estanislao Lynch la cantidad de cincuenta mil pesos segun vaya adeudandolos por consignaciones propias de su persona, y de ningun modo por las de otra pertenencia; quedando al cuidado de dicho Administrador comunicar al Ministerio de Hacienda cada uno de los abonos que practique para inteligencia de este Supremo Gobierno= Una rubrica de S. E. el Protector= Unanue=



Es Copia.

Laramona



MH-0135  
 Caj. 5  
 Doc. 4  
 Fol. 1

O.L. 35-4.

2



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]*

D. Estanislao Vinche.

Para que el Am.<sup>or</sup> de la Aduana  
le cobre en \$rs 5000 segun baya  
alendando los p.<sup>os</sup> consignaciones pro  
prias de el, y de ningun modo p.<sup>os</sup> la  
de otro pertenencia.